



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/127
7 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 158 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/733)]

49/127. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de los principios enunciados en los instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, en los Pactos internacionales de derechos humanos 2/, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 4/ y en la Convención sobre los Derechos del Niño 5/,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de esa resolución,

Consciente de que, no obstante la existencia de un conjunto de principios ya consagrados, es preciso redoblar los esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y de

-
- 1/ Resolución 217 A (III).
2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
3/ Resolución 2106 A (XX), anexo.
4/ Resolución 34/180, anexo.
5/ Resolución 44/25, anexo.

sus familias y de que conviene mejorar la situación de todos los migrantes documentados y sus familias,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 6/, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

Teniendo presente que una migración internacional ordenada puede tener efectos positivos en el desarrollo y repercusiones diversas, tanto en los países de origen como en los de acogida,

Subrayando la importancia de que la integración de los migrantes documentados en la sociedad de acogida se haga con el debido respeto a su formación religiosa y cultural, así como la necesidad de que se les reconozcan los mismos derechos sociales, económicos y jurídicos de que disfrutaban los ciudadanos, de conformidad con la legislación nacional y los derechos humanos reconocidos universalmente,

Recordando que, con arreglo al artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos reconocidos universalmente, todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la vital importancia de la reunificación de las familias y promover su integración en sus legislaciones nacionales para garantizar la protección de la unidad de las familias de los migrantes documentados,

Celebrando la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 7/ y tomando nota del amplio apoyo que ha recibido la propuesta de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo,

Recordando las recomendaciones relativas a la migración internacional y el desarrollo que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

1. Toma nota con satisfacción del informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 6/;

2. Pide al Secretario General que prepare, en consulta con todos los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo, en el que se traten aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, y que lo presente al Consejo Económico y Social, para su examen, en su período de sesiones sustantivo de 1995;

3. Pide también al Secretario General que, sobre la base de las deliberaciones celebradas en el Consejo Económico y Social, informe de la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones para que ésta adopte una decisión, entre otras cosas, sobre la celebración de una

6/ A/CONF.171/13 y Add.1.

7/ Ibíd., cap. I, resolución 1, anexo.

conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo".

92ª sesión plenaria
19 de diciembre de 1994